

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00240 - 00 (*Medidas cautelares*)

Póngase en conocimiento de las partes las respuestas del BANCO GNB SUDAMERIS S.A. (pdf 05 c. 2), BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (pdf 06 c. 2), BANCO DE OCCIDENTE S.A. (pdf 08 c. 2), BANCO DAVIVIENDA S.A. (pdf 09 c. 2), BANCO PICHINCHA S.A. (pdf 10 c. 2), BANCO CAJA SOCIAL S.A. (pdf 11 c. 2), SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (pdf 12 c. 2), BANCOOMEVA S.A. (pdf 13-14 c. 2), BANCO W S.A. (pdf 15 c. 2), BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMIA S.A. (pdf 16 c. 2) y BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. (pdf 18 c. 2), quienes negaron tener vínculos con el demandado.

Así mismo las respuestas del BANCO DE BOGOTÁ S.A. (pdf 07 c. 2) e ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. (pdf 17 c. 2), quien informó haber tomado nota de la medida cautelar respetando los límites de inembargabilidad.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.13 del 11/04/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82cecc770b7a234289927a3619ab541ff46c877c9451e54ac4fb6fabdf360416**

Documento generado en 10/04/2023 01:01:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>